



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	
CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN A MEJORAS					
DESCRIPCIÓN:					
Otomar a la ciudadanía la constancia de no adeudo de aportación a mejoras, con la finalidad de que puedan realizar sus trámites de escrituración, traslado de dominio.					
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 202, del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.				
DOCUMENTO A OBTENER:	Certificación de no adeudo de aportación a mejoras.		VIGENCIA:	Ejercicio fiscal corriente.	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A	
		<input checked="" type="checkbox"/>			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Todo ciudadano que la solicite por así convenir a sus intereses.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	El trámite se encuentra sujeto a verificación, el objetivo es corroborar la superficie del predio, la distancia en la que se encuentra de la obra pública, el frente sobre vías públicas según sea el caso, se fija para el mismo día o se programa.				
REQUISITOS:	ORIGINAL	COPIAS	fundamento jurídico-administrativo,		
PERSONAS FÍSICAS					
1. Recibo predial actualizado.	No		Libro Quinto, y Décimo Octavo del Código Administrativo para el Estado de México, reglamento al libro Quinto del Código Administrativo para el estado de México.		
2. Pago del agua actualizado.	No				
3. Documento que acredite la propiedad.	No				
4. Identificación oficial.	Si				
5. Llenar solicitud y/o solicitud de notaría.	Si				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
1. Recibo predial actualizado.	No		Libro Quinto, y Décimo Octavo del Código Administrativo para el Estado de México, reglamento al libro Quinto del Código Administrativo para el estado de México.		
2. Pago del agua actualizado.	No				
3. Documento que acredite la propiedad.	No				
4. Identificación oficial / acta constitutiva.	Si				
5. Llenar solicitud y/o solicitud de notaría.	Si				
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
1. Recibo predial actualizado.	No		Libro Quinto, y Décimo Octavo del Código Administrativo para el Estado de México, reglamento al libro Quinto del Código Administrativo para el estado de México.		
2. Pago del agua actualizado.	No				
3. Documento que acredite la propiedad.	No				
4. Llenar solicitud y/o solicitud de notaría.	Si				
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	3 días hábiles siguientes.				
COSTO:	\$ 259.35	Fundamento jurídico: artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En caja de tesorería de la presidencia municipal.				
OTRAS ALTERNATIVAS:	n/a				
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Cubrir todos los requisitos / realizar pago, cumplir con las condiciones de la verificación, dependemos de la firma de Tesorería				
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A				
DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			



Dirección de Desarrollo Urbano.				Dirección de Desarrollo Urbano.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Lic. Berenice Pérez Patiño			
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Libertad			NO. INT. Y EXT.:	425 oriente	
COLONIA:	Dei Campesino			MUNICIPIO:	Chapultepec		
C.P.:	52240	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		de 9:00 a 17:00 hrs lunes a viernes			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
	7229435325			N/A	d.urbano.chapultepec@hotmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	N/A						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuándo se solicita?						
RESPUESTA:	Cuando el ciudadano lleva a cabo trámites de escrituración, o por ser de su interés tramitarla.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿A qué se refiere el pago por beneficio de obra pública?						
RESPUESTA:	Es la retribución que se debe hacer al municipio por el beneficio directo que se tiene por el uso de una vía pública, que cuenta con infraestructura de pavimentación, guarniciones y banquetas.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cómo se determina el pago por beneficio de obra pública?						
RESPUESTA:	Se da en relación a los metros lineales que tenga el inmueble con frente a la vía pública de la cual se beneficia, la cual cuenta con infraestructura de pavimentación guarniciones y/o banquetas.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
N/A							
ELABORÓ:			VISTO BUENO:			FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
						09 de febrero de 2023	
Lic. Ramón Hernández Evangelista Enlace del Comité Interno de Mejora Regulatoria			Lic. Berenice Pérez Patiño Directora de Desarrollo Urbano				



**DESARROLLO
URBANO**



**DESARROLLO
URBANO**